

Acta No.236/2014 de Sesión Ordinaria. En la sala de sesiones de la Presidencia del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, en lo sucesivo ISBM: San Salvador, a las nueve horas con cuarenta y cinco minutos del día cuatro de febrero del año dos mil catorce. Reunidos para celebrar sesión ordinaria, los señores: profesor **Rafael Antonio Coto López**, Director Presidente; **los Directores Propietarios:** profesores **Simón Marcelino Díaz Salazar y Gloria Marina Müller Díaz**, nombrados por el Ministerio de Educación (MINED); licenciado **Salomón Cuéllar Chávez**, nombrado por el Ministerio de Hacienda; doctor **Milton Giovanni Escobar Aguilar**, nombrado por el Ministerio de Salud; ingeniero **José Oscar Guevara Álvarez**, Director Propietario en representación de los educadores que laboran en las unidades técnicas del Ministerio de Educación; así como también los licenciados **Paz Zetino Gutiérrez, Gladys Emeli Argueta de López y José Carlos Olano Guzmán**, todos en representación de los educadores que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. De igual manera, se cuenta con la presencia de los siguientes **Directores Suplentes:** licenciado **Jorge Edgardo Portillo Monge**, nombrado por el Ministerio de Educación; licenciado **Ernesto Antonio Esperanza León**, en representación de los educadores que laboran en las unidades técnicas del Ministerio de Educación y los licenciados **José Efraín Cardoza Cardoza y Pedro Alfredo Rodríguez Ozuna**, en representación de los educadores que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. Solicitaron disculpas por no poder asistir por motivos laborales, los Directores Suplentes siguientes: licenciados **Alfonso Antonio Sánchez Machuca y Carlos Gustavo Salazar Alvarado**, nombrados por el Ministerio de Educación y Ministerio de Hacienda, respectivamente; y el doctor **Julio Oscar Robles Ticas**, nombrado por el Ministerio de Salud. Los Directores y Directoras asistentes atendieron convocatoria efectuada por el Director Presidente, de conformidad con lo que establece el Artículo Diez literal "a", Artículo Catorce y Artículo Veintidós literal "b", de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM.

Punto Uno: Establecimiento de Quórum.

Contándose con la presencia de los **nueve Directores Propietarios, el quórum quedó establecido legalmente**, conforme a lo que establece el Artículo Catorce de la Ley del ISBM; asimismo, con base a lo regulado en el inciso final del precitado artículo, los Directores Suplentes que se encuentran presentes en el desarrollo de la sesión que no sustituyen a ningún Propietario, pueden intervenir en las discusiones pero no en la votación. Estuvo presente la licenciada Ana Sofía Hidalgo Solís, Asesora Legal de la Presidencia y Consejo Directivo.

Punto Dos: Aprobación de Agenda.

El Director Presidente sometió a aprobación la siguiente Agenda:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

1. Establecimiento de quórum.
2. Aprobación de Agenda.
3. Lectura, ratificación y firma de las Actas **No. 234**, de Sesión Ordinaria de fecha 28-01-14 y **No. 235**, de Sesión Extraordinaria de fecha 29-01-14.
4. Informe de Recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel que analizó el Recurso de Revisión interpuesto por **BRIZBAR, S.A. DE C.V**, contra la **Resolución de Adjudicación No. 008/2014-ISBM** de la **Licitación Pública No. 08/2014-ISBM** "SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICO HOSPITALARIOS PRIVADOS, PARA ATENDER A LOS USUARIOS Y USUARIAS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM, AÑO 2014", en lo relativo a la adjudicación concedida en el ítems 3, correspondientes al municipio de Zacatecoluca, departamento de La Paz respectivamente.
5. Solicitud de aprobación de Enmienda a la Base de la **Licitación Pública No. 11/2014-ISBM** "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLÍNICO, PARA ATENDER A LOS USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL DURANTE EL PERIODO DE MARZO A DICIEMBRE DEL AÑO 2014".
6. Solicitud de aprobación de pago pendiente a proveedor de servicios de salud.
7. Solicitud de creación de la Unidad de Gestión de Medicamentos.
8. Acciones de Personal.
9. Gestión de Inmuebles.
10. Varios:
 - 10.1 Informe de Presidencia.
 - 10.2 Lectura de Correspondencia.

Acto seguido y sin ninguna objeción **se aprobó la agenda** presentada, la cual se desarrolló de la siguiente manera:

Punto Tres: Lectura, ratificación y firma de las Actas No. 234, de Sesión Ordinaria de fecha 28-01-14 y No. 235, de Sesión Extraordinaria de fecha 29-01-14.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

de desierta, porque la oferta no cumplió con los requisitos exigidos en la Base de Licitación para el ítem 3, correspondiente al municipio de Zacatecoluca, departamento de La Paz.

- II. Conforme a lo establecido en el artículo 72 del RELACAP, se mandó a oír a los terceros que podrían resultar afectados con el recurso interpuesto. El plazo para presentar los argumentos venció el día 31 de enero de 2014; por ser único ofertante no se presentó escrito alguno.
- III. El recurso anteriormente descrito fue analizado por la Comisión Especial de Alto Nivel, nombrada por el Consejo Directivo del ISBM de conformidad al Art. 73 del RELACP, la cual en su informe de fecha 03 de febrero de 2014, en resumen establece:

1) EXPOSICIÓN DE ARGUMENTOS DE LA PARTE RECURRENTE.

En fecha veintidós de enero de dos mil catorce, fue interpuesto por parte de la señora EMILIA AQUILES GOMEZ VÁSQUEZ, en su calidad de representante legal de la Sociedad HOSPITAL DE ESPECIALIDADES LA PAZ, BRIZBAR S.A. DE C.V., el Recurso de Revisión contra la Resolución de Adjudicación No. 008/2014-ISBM, emitida a las ocho horas con cuarenta minutos del día veintidós de enero del dos mil catorce, por medio de la cual se declaró desierto el ítem 3, relativo a Servicios Hospitalarios Tipo C, del municipio de Zacatecoluca departamento de la paz, estableciendo como razones de impugnación del acto recurrido las siguientes:

A) Que por resolución de adjudicación No 008/2014, de las ocho horas con cuarenta minutos del día veintidós de enero de dos mil catorce, en el párrafo tercero del Romano VII, se manifiesta que mi representada no presentó la CARTA DE ACEPTACIÓN PLENA, la que según la base de licitación no es de carácter subsanable, por lo que mi representada FUE EXCLUIDA DEL PROCESO DE EVALUACIÓN.

B) Que no obstante dicha resolución, mi representada si presentó la referida CARTA DE ACEPTACIÓN PLENA, pues sobre dichos documentos poseemos un expediente de copias entre las cuales se encuentra la copia de la CARTA DE ACEPTACIÓN PLENA, de fecha doce de diciembre del dos mil trece, presentada en la licitación, la cual fue firmada y sellada por la Notario Alma Lorena Meléndez de Estupiñan quien legalizó mi firma, dicha carta de aceptación plena fue presentada dentro del sobre tres rotulado como DOCUMENTOS TÉCNICOS DE LA OFERTA del HOSPITAL DE ESPECIALIDADES LA PAZ, BRIZBAR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

C) Que en virtud de considerar que mi representada presentó y reunía todos los requisitos requeridos por la institución interpone recurso de revisión de conformidad a lo establecido en los artículos 76, 77 y 78 de la LACAP

D) Anexa la recurrente al recurso, una nueva CARTA DE ACEPTACIÓN PLENA, elaborada con la misma fecha de la que fue presentada en su oportunidad en el expediente respectivo.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Por lo expuesto, la recurrente solicita: que se le admita el recurso de revisión y se tenga por parte en el carácter en que comparece, se revise la documentación presentada por la sociedad que representa y en su oportunidad una vez se le resuelva se incluya en el proceso de evaluación respectivo.

2) INTERVENCIÓN DEL TERCERO QUE PUEDE RESULTAR AFECTADO CON LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO.

Que por medio de la resolución de adjudicación No. 008/2014, de las ocho horas con cuarenta minutos, del día veintidós de enero del dos mil catorce, se declaró desierto por primera vez el ítem No. 3 de la referida base de Licitación Pública No. 08/2014-ISBM, "SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICO HOSPITALARIOS PRIVADOS, PARA ANTENDER A LOS USUARIOS Y USUARIAS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM, FEBRERO A DICIEMBRE 2014".

En la etapa de aperturas de ofertas del proceso de licitación la sociedad HOSPITAL DE ESPECIALIDADES LA PAZ, BRIZBAR S.A. DE C.V., fue la única que ofertó para el ítem No. 3 que se requería en la base de licitación y como se ha advertido anteriormente fue declarado desierto por primera vez, significando que no es posible considerar o tener presente mediante la resolución de adjudicación anteriormente descrita "la afectación de un tercero", aunado a ello el plazo para la interposición del alegato de los terceros venció el día veintiocho de enero del dos mil catorce sin que a la fecha se recibiera escrito alguno o mediare algún pronunciamiento de algún posible afectado con la resolución de adjudicación.

3) ANÁLISIS EFECTUADO POR LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL.

La Comisión Especial de Alto Nivel procedió a verificar y analizar los documentos correspondientes a la Licitación Pública No. 08/2014-ISBM, denominada "SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICO HOSPITALARIOS PRIVADOS, PARA ANTENDER A LOS USUARIOS Y USUARIAS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM, AÑO 2014", advirtiendo lo siguiente:

- Al analizar la Base de la Licitación Pública No. 08/2014-ISBM, se verifica que según la Cláusula Uno: Objeto de la Licitación, el ítem 3 correspondía a "Servicios Hospitalarios Tipo C, del municipio de Zacatecoluca y departamento de la Paz".

- Seguidamente, se constató lo establecido en la base de licitación, respecto a la Sección II, Términos de Referencia de los servicios requeridos, numeral 5. Clasificación de los Hospitales, en la que se encuentra determinado que Hospital Tipo "C", es un hospital de complejidad básico que atiende a los usuarios del programa especial de salud que necesitan atenciones medico hospitalarias. Además se revisó el numeral 7. Requisitos Técnicos para la clasificación de los hospitales, contenido en la misma sección de dicha base.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

-Por otra parte, se revisó el expediente administrativo del Proceso de Licitación Pública No. 08/2014-ISBM, específicamente en cuanto a los documentos presentados por la Sociedad HOSPITAL DE ESPECIALIDADES LA PAZ, BRIZBAR S.A. DE C.V. del sobre No 3, que corresponde a los documentos administrativos financieros, legales y técnicos de la oferta presentada, la subsanación de las ofertas, y el Informe de la Comisión de Evaluación de Ofertas. Asimismo, se revisaron los documentos administrativos financieros de la Sociedad HOSPITAL DE ESPECIALIDADES LA PAZ, BRIZBAR S.A. DE C.V. los sobres No 1 y 2, que comprenden los documentos legales y los documentos técnicos de la oferta.

Además, se revisó la Resolución de Adjudicación No. 008/2014-ISBM, emitida a las ocho horas con cuarenta minutos del día veintidós de enero del dos mil catorce, específicamente en cuanto a la declaratoria de desierta por primera vez del ítem 3 "Servicios Hospitalarios Tipo C, del municipio de Zacatecoluca, departamento de la Paz", por el monto total de CIENTO DIEZ MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

De lo anterior se concreta, que es necesario entrar a considerar cada uno de los argumentos sostenidos por la parte recurrente, a fin de darles respuesta, para lo cual se establece:

*A) Respecto al pronunciamiento realizado por la representante legal de la sociedad HOSPITAL DE ESPECIALIDADES LA PAZ, BRIZBAR S.A. DE C.V., la señora EMILIA AQUILES GOMEZ VÁSQUEZ, en cuanto a que fue excluida de pleno derecho del proceso de evaluación y por ende no se le adjudicó el ítem correspondiente al Hospital Tipo C, del municipio de Zacatecoluca, departamento de la Paz, no obstante haber cumplido dicha Sociedad con todos los requisitos establecidos en la base de licitación, y haber presentado la CARTA DE ACEPTACIÓN PLENA, esta Comisión estima necesario aclarar que según la Base de la Licitación Pública No. 08/2014-ISBM "SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICO HOSPITALARIOS PRIVADOS, PARA ANTENDER A LOS USUARIOS Y USUARIAS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM, FEBRERO A DICIEMBRE 2014", en la Cláusula número 15. Evaluación de las Ofertas de la Licitación, se estableció que el ISBM nombraría una Comisión de Evaluación de Ofertas, que utilizaría cuatro etapas como lineamientos para ponderar las ofertas presentadas, la primera de ellas un Examen Preliminar, que constituyó una etapa a la que no se le determinó porcentaje alguno, sin embargo **permitía avanzar a una siguiente etapa**. La segunda de las etapas correspondía a la Evaluación de la Situación Financiera del Ofertante, y se encontraba ponderada con el diez por ciento, asimismo la tercera de las etapas referente a la Evaluación detallada de los Términos de Referencia estaba determinada según la base de licitación con el noventa por ciento, y la cuarta de las etapas, relativa a la Evaluación Económica no se determinó porcentaje alguno, sumando en total por las cuatro etapas un porcentaje del cien por ciento en la evaluación de ofertas, cabe agregar que en la cláusula antes descrita está regulado en el acápite "Integración de Resultados de la Evaluación", que finalizada la evaluación, la comisión reúne en un cuadro de integración los resultados obtenidos por los ofertantes de cada ítem, condición que refleja que la calificación en una de las etapas, no es determinante para adjudicar*

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

el servicio requerido a un ofertante, porque es necesaria la incorporación de todos los porcentajes de las etapas que comprenden la evaluación, para definir que oferta es la mejor evaluada para la intereses del ISBM, situación que es reafirmada en la Cláusula 7. Recomendación para la Adjudicación, en la que se regula que el informe elaborado por la Comisión de Evaluación de Ofertas comprende la calificación de las ofertas mejor evaluadas para la adjudicación.

Sumado a lo anterior, adviértase que de conformidad a la Cláusula 4. Entendimiento de los Ofertantes, de la Base de la Licitación Pública No. 08/2014-ISBM, se encuentra regulado que “Es convenido que el ofertante antes de presentar su oferta ha examinado y se ha entendido, acerca del alcance, naturaleza de los servicios, de las características de los mismos, de las condiciones generales, especiales y locales aplicables y de todo detalle que pueda afectar, de cualquier manera los servicios a que se refiere ésta licitación”, en virtud de ello, constituía una obligación formal por parte de la Sociedad HOSPITAL DE ESPECIALIDADES LA PAZ, BRIZBAR S.A. DE C.V., conocer el contenido de la base de licitación, que incluye la identificación del procedimiento para evaluar las ofertas. Además de ello, en la Declaración Jurada de las diecisiete horas del día once de diciembre del dos mil trece, otorgada ante los oficios notariales de #####, que consta en la oferta técnica, se declaró por parte de la representante legal de la Sociedad. HOSPITAL DE ESPECIALIDADES LA PAZ, BRIZBAR S.A. DE C.V., que se había leído y aceptado la base de licitación y demás documentos contractuales, por lo tanto el referido documento supone que el ofertante comprendió la Cláusula 15. Evaluación de Ofertas de la Licitación, y por ende la razón de impugnación en comento es impertinente.

Cabe acotar que se constató que la Sociedad recurrente no realizó ninguna revisión para la interposición del recurso de los expedientes físicos y digitales que para tal efecto lleva la UACI, del control de las ofertas recibidas para dicha licitación.

B) Que como HOSPITAL DE ESPECIALIDADES LA PAZ, BRIZBAR S.A. DE C.V., se cumplió con los requisitos exigidos para ser evaluada en el proceso de licitación, habiendo presentado la referida “CARTA DE ACEPTACIÓN PLENA” dentro del sobre No. 3, denominado documentos técnicos de la oferta.

Al respecto, ésta Comisión en primer lugar aclara que el cumplimiento de los documentos comprendidos en la oferta, como es el caso de los Documentos Técnicos de la Oferta regulados en la Cláusula 7.3 de la Base de Licitación, según se advirtió por ésta Comisión en el análisis efectuado a la razón de impugnación A) del presente informe, corresponde a la etapa I, examen preliminar la cual no tiene porcentaje de evaluación alguno, ya que simplemente se verifica “si cumple o no cumple” para proceder con la siguiente etapa delimitada en el procedimiento de Evaluación de Ofertas.

Según la cláusula 10 de la base de licitación hace referencia a la “Forma de Presentación de Ofertas” y en la sub cláusula 10.1 nos indica la forma de presentar la oferta la cual dispone “que el ofertante preparará un original y dos copias de los sobres No.1 y No.3, del sobre No.2, un

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

original y una copia, las cuales se les aclara que deben PRESENTAR LA OFERTA ESCANEADA DE LOS TRES SOBRES EN UN CD.

Por consiguiente la cláusula 16 de la base de licitación referente a la “Aclaración de Ofertas y Situaciones Subsanables”, se detalla específicamente que documentación presentada es de carácter subsanable y que otra documentación se comprenderá como no subsanable, facultad atribuida a la Comisión de Evaluación de Ofertas designada al proceso, dicha comisión podrá requerir la subsanación de la Documentación Solicitada en los SOBRES No.1 y No.2, que comprenden en su orden las sub cláusula 7.1 “Documentos Legales” y sub cláusula 7.2 “Documentos Administrativos Financieros” y los documentos contenidos en el literal “e” otros documentos comprendidos en la oferta del sobre No.3.

En ese contexto, la presentación de los Documentos Técnicos de la oferta, comprende la presentación de la Carta de Aceptación Plena del Oferante. y como se ha expuesto la misma es de carácter NO SUBSANABLE; por lo que es vinculante para proceder a evaluar la oferta económica del ofertante ya que es un requisito indispensable el presentarla junto con la oferta, cuyo procedimiento se regula en la base de licitación, y que para efectos de resguardar los derechos del ofertante, sin perjuicio de no haber sido solicitado por la recurrente, ésta Comisión verificó no solo la revisión del sobre No.3, referente a los “Documentos Técnicos de la Oferta”, que comprende la “Carta de Aceptación Plena” si no que se procedió a la verificación de todos los sobres 1, 2 y 3, juntamente con sus respectivas copias y el CD que comprende los documentos escaneados de los sobres 1, 2, y 3, proporcionado por el ofertante en la apertura de ofertas obteniendo el mismo resultado: “La no incorporación de la Carta de Aceptación Plena”, en ningún sobre sean originales o copias, ni en formato físico ni digital.

C) Que verificada la situación anterior y de encontrarse la carta de aceptación plena se le incluya en el proceso de licitación para ser evaluada su oferta.

No obstante es válido aclarar que no es conciso en su petitorio, “ya que solicita que se incluya en el proceso de evaluación respectivo” proceso que ya precluyó, pues de la mismo existe la resolución de adjudicación de la cual es proveniente el recurso de revisión interpuesto por la representante legal de la Sociedad Brizbar, S.A. DE C.V., la administración pública ante quien se recurre de las resoluciones de adjudicación sean de cualquier índole o materia, no puede conceder o resolver más allá de lo solicitado por la recurrente, en tal sentido de materializar acciones no solicitadas, “por lo que no existe de manera clara, legible y fundamentada la petición de revocar la resolución, ni solicita que se le adjudique el ítem para el cual ofertó y fue declarado desierto”.

D) La sociedad recurrente en su petitorio pide se le incluya en el proceso de evaluación.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

ANTECEDENTES:

- I. El 21 de enero de 2014, según Certificación del Acuerdo del Punto NUEVE del Acta Número DOSCIENTOS TREINTA Y TRES, el Consejo Directivo aprobó la Base de Licitación Pública No. 11/2014-ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLÍNICO, PARA ATENDER A LOS USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL DURANTE EL PERIODO DE MARZO A DICIEMBRE DEL AÑO 2014”. Dicha Base de Licitación en la Sección I “Instrucciones a los Ofertantes”, numeral 1 “Objeto de la Licitación”, contiene el cuadro, donde se detallan los ítems correspondientes a las ubicaciones geográficas por municipios, según requerimiento de la Unidad Solicitante (División de Servicios de Salud), conforme al siguiente detalle:

ÍTEM	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO
1	Ahuachapán	Ahuachapán
2	Atiquizaya	Ahuachapán
3	Ilobasco	Cabañas
4	Chalatenango	Chalatenango
5	Cojutepeque	Cuscatlán
6	La Libertad	La Libertad
7	Lourdes Colón	La Libertad
8	Quezaltepeque	La Libertad
9	San Juan Opico	La Libertad
10	Santa Tecla	La Libertad
11	Santa Tecla	La Libertad
12	Olocuilta	La Paz
13	Zacatecoluca	La Paz
14	Zacatecoluca	La Paz
15	La Unión	La Unión
16	Santa Rosa de Lima	La Unión
17	Jocoro	Morazán
18	San Francisco Gotera	Morazán
19	Chinameca	San Miguel
20	El Tránsito	San Miguel
21	San Miguel	San Miguel
22	San Miguel	San Miguel

ÍTEM	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO
26	Mejicanos	San Salvador
27	San Martín	San Salvador
28	San Salvador	San Salvador
29	San Salvador	San Salvador
30	San Salvador	San Salvador
31	San Salvador	San Salvador
32	San Salvador	San Salvador
33	Soyapango	San Salvador
34	Soyapango	San Salvador
35	Apopa	San Salvador
36	San Vicente	San Vicente
37	San Vicente	San Vicente
38	San Vicente	San Vicente
39	Chalchuapa	Santa Ana
40	Metapán	Santa Ana
41	Santa Ana	Santa Ana
42	Santa Ana	Santa Ana
43	Sensuntepeque	Cabañas
44	Izalco	Sonsonate
45	Juayúa	Sonsonate
46	Sonsonate	Sonsonate
47	Jiquilisco	Usulután

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

ÍTEM	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO
23	Aguilares	San Salvador
24	Ciudad Delgado	San Salvador
25	Ilopango	San Salvador

ÍTEM	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO
48	Jucuapa	Usulután
49	Usulután	Usulután

- II. La convocatoria de la Licitación en referencia se realizó el 23 de enero de 2014, en un periódico de circulación nacional y en las páginas web www.comprasal.gob.sv y www.isbm.gob.sv; estableciéndose como fechas para la descarga o retiro de la Base de la Licitación los días 24, 27, 28, 29 y 30 de enero del corriente año, **siendo la fecha señalada para la recepción y apertura de ofertas el día 14 de febrero de 2014.**
- III. Según lo establecido en la Cláusula 5 de la Base de Licitación en mención, todo participante que necesitare alguna aclaración podrá hacer la consulta a la dirección electrónica uaci@isbm.gob.sv; en un plazo de TRES DÍAS HÁBILES posteriores al último día para la descarga o retiro de la Base de Licitación, es decir hasta el día 4 de febrero de 2014.
- IV. Que dentro del plazo establecido para solicitar aclaraciones, se recibió en fecha 31 de enero y 3 de febrero de 2014, dos consultas, en las cuales se solicita aclarar sobre la forma de detallar la oferta, cuando se tiene más de un ítem para un municipio, efectuando la siguiente interrogante *¿Sí licita para un municipio que tiene dos o más ítems cual se debe especificar en la oferta?*
- V. En consecuencia de lo anterior, para evitar esa confusión en los participantes del proceso de Licitación Pública y posibles complicaciones cuando se elabore el informe de adjudicación en lo referente a la integración de resultados y garantizar el principio de igualdad de los ofertantes, se debe modificar el cuadro establecido en Cláusula Uno: "Objeto de la Licitación" y en consecuencia el cuadro estipulado en la Cláusula Nueve: "Garantía de Mantenimiento de Oferta", ambas cláusulas de la Sección I, en cuanto al ordenamiento y agrupación de los diferentes ítems, sin afectar la cantidad total y las ubicaciones de los mismos, que han sido autorizados en la Base de Licitación correspondiente; determinando que conforme a lo establecido en el Art. 50 de la LACAP, es procedente hacer las enmiendas correspondientes a la Base de Licitación por encontrarse en el plazo legalmente establecido para ello.
- VI. En seguimiento a lo expuesto, se solicitó opinión a la Unidad Solicitante, respecto a la realización de las enmiendas correspondientes a la Base de Licitación No. 11/2014-ISBM, explicándole que no se modificaría el contenido del Objeto de la Licitación, sino solamente la forma de agrupar los numerales que se plasmaron en la justificación presentada por la

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

referida Unidad, siendo su opinión que no había ningún inconveniente para la realización de los cambios sugeridos.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, luego del análisis y gestión efectuada, según lo establecido en los artículos 20 literales k) y s), 22 literales a) y k) y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, artículos 50 y 51 de la LACAP; 49 y 50 del RELACAP, **RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO:**

- I. Aprobar las enmiendas a la Base de la Licitación Pública No. 11/2014-ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLÍNICO, PARA ATENDER A LOS USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL DURANTE EL PERIODO DE MARZO A DICIEMBRE DEL AÑO 2014”, de conformidad a la Cláusula Cinco de la referida base de licitación, referente a ACLARACIONES, ADENDAS Y ENMIENDAS A LOS DOCUMENTOS DE LICITACIÓN, según el siguiente detalle:

A) ENMIENDA No. 1

- i. Modificar el cuadro establecido en la Cláusula Uno: “OBJETO DE LA LICITACIÓN”, según el siguiente detalle:

ÍTEM	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	CANTIDAD DE ESTABLECIMIENTOS
ZONA OCCIDENTAL			
1	Ahuachapán	Ahuachapán	1
2	Atiquizaya	Ahuachapán	1
3	Chalchuapa	Santa Ana	1
4	Metapán	Santa Ana	1
5	Santa Ana	Santa Ana	2
6	Izalco	Sonsonate	1
7	Juayúa	Sonsonate	1
8	Sonsonate	Sonsonate	1
ZONA CENTRAL			
9	Ilobasco	Cabañas	1
10	Sensuntepeque	Cabañas	1

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

ÍTEM	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	CANTIDAD DE ESTABLECIMIENTOS
11	Chalatenango	Chalatenango	1
12	Cojutepeque	Cuscatlán	1
13	La Libertad (Zaragoza como segunda opción)	La Libertad	1
14	Lourdes Colon	La Libertad	1
15	Quezaltepeque	La Libertad	1
16	San Juan Opico	La Libertad	1
17	Santa Tecla	La Libertad	2
18	Olocuilta	La Paz	1
19	Zacatecoluca	La Paz	2
20	Aguilares	San Salvador	1
21	Ciudad Delgado	San Salvador	1
22	Ilopango	San Salvador	1
23	Mejicanos	San Salvador	1
24	San Martin	San Salvador	1
25	San Salvador	San Salvador	5
26	Soyapango	San Salvador	2
27	Apopa	San Salvador	1
28	San Vicente	San Vicente	3
ZONA ORIENTAL			
29	La Unión	La Unión	1
30	Santa Rosa de Lima	La Unión	1
31	Jocoro	Morazán	1
32	San Francisco Gotera	Morazán	1
33	Chinameca	San Miguel	1
34	El Transito	San Miguel	1
35	San Miguel	San Miguel	2
36	Jiquilisco	Usulután	1
37	Jucuapa	Usulután	1
38	Usulután	Usulután	1
TOTAL			49

B) ENMIENDA No. 2

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

ii. Modificar el cuadro establecido en la Cláusula Nueve: “Garantía de Mantenimiento de Oferta”, conforme al siguiente detalle:

ÍTEM	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	CANTIDAD DE ESTABLECIMIENTOS	MONTO UNITARIO DE LA GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA EN US\$, IVA INCLUIDO	MONTO GARANTÍA MANTENIMIENTO DE OFERTA EN US\$, IVA INCLUIDO
ZONA OCCIDENTAL					
1	Ahuachapán	Ahuachapán	1	\$600.00	\$600.00
2	Atiquizaya	Ahuachapán	1	\$600.00	\$600.00
3	Chalchuapa	Santa Ana	1	\$1,200.00	\$1,200.00
4	Metapán	Santa Ana	1	\$300.00	\$300.00
5	Santa Ana	Santa Ana	2	\$1,500.00	\$3,000.00
6	Izalco	Sonsonate	1	\$300.00	\$300.00
7	Juayúa	Sonsonate	1	\$300.00	\$300.00
8	Sonsonate	Sonsonate	1	\$900.00	\$900.00
ZONA CENTRAL					
9	Ilobasco	Cabañas	1	\$600.00	\$600.00
10	Sensuntepeque	Cabañas	1	\$600.00	\$600.00
11	Chalatenango	Chalatenango	1	\$600.00	\$600.00
12	Cojutepeque	Cuscatlán	1	\$900.00	\$900.00
13	La Libertad (Zaragoza como segunda opción)	La Libertad	1	\$300.00	\$300.00
14	Lourdes Colon	La Libertad	1	\$300.00	\$300.00
15	Quezaltepeque	La Libertad	1	\$900.00	\$900.00
16	San Juan Opico	La Libertad	1	\$300.00	\$300.00
17	Santa Tecla	La Libertad	2	\$1,200.00	\$2,400.00
18	Olocuilta	La Paz	1	\$900.00	\$900.00
19	Zacatecoluca	La Paz	2	\$900.00	\$1,800.00
20	Aguilares	San Salvador	1	\$600.00	\$600.00
21	Ciudad Delgado	San Salvador	1	\$600.00	\$600.00
22	Ilopango	San Salvador	1	\$600.00	\$600.00
23	Mejicanos	San Salvador	1	\$900.00	\$900.00
24	San Martin	San Salvador	1	\$600.00	\$600.00
25	San Salvador	San Salvador	5	\$900.00	\$4,500.00
26	Soyapango	San Salvador	2	\$450.00	\$900.00
27	Apopa	San Salvador	1	\$900.00	\$900.00
28	San Vicente	San Vicente	3	\$450.00	\$1,350.00

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

ZONA ORIENTAL					
29	La Unión	La Unión	1	\$600.00	\$600.00
30	Santa Rosa de Lima	La Unión	1	\$1,200.00	\$1,200.00
31	Jocoro	Morazán	1	\$600.00	\$600.00
32	San Francisco Gotera	Morazán	1	\$600.00	\$600.00
33	Chinameca	San Miguel	1	\$300.00	\$300.00
34	El Transito	San Miguel	1	\$600.00	\$600.00
35	San Miguel	San Miguel	2	\$1,500.00	\$3,000.00
36	Jiquilisco	Usulután	1	\$600.00	\$600.00
37	Jucuapa	Usulután	1	\$300.00	\$300.00
38	Usulután	Usulután	1	\$1,800.00	\$1,800.00
TOTAL			49		\$37,350.00

- II. Autorizar al Director Presidente, firmar los documentos necesarios para llevar a cabo las enmiendas aprobadas.
- III. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, la continuidad del trámite correspondiente.
- IV. Declarar de aplicación inmediata el acuerdo tomado por el Consejo Directivo, con el objeto de realizar a la brevedad posible la notificación de la enmienda No. 1 y No. 2, según lo establecido en la LACAP y su Reglamento, dentro del plazo legal correspondiente.

Agotado el Punto anterior, tomando en cuenta el análisis y gestión efectuada por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, con base en lo dispuesto en los Artículos 20 literales “k” y “s”, 22 literales “a” y “k”, y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM; Artículos 50 y 51 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP; Artículos 49 y 50 del RELACAP, por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Aprobar las enmiendas a la Base de la Licitación Pública No. 11/2014-ISBM** “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLÍNICO, PARA ATENDER A LOS USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL DURANTE EL PERIODO DE MARZO A DICIEMBRE DEL AÑO 2014”, de conformidad a la Cláusula Cinco de la referida base de licitación, referente a ACLARACIONES, ADENDAS Y ENMIENDAS A LOS DOCUMENTOS DE LICITACIÓN, según el siguiente detalle:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

A) ENMIENDA No. 1

- i. Modificar el cuadro establecido en la Cláusula Uno: "OBJETO DE LA LICITACIÓN", según el siguiente detalle:

ÍTEM	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	CANTIDAD DE ESTABLECIMIENTOS
ZONA OCCIDENTAL			
1	Ahuachapán	Ahuachapán	1
2	Atiquizaya	Ahuachapán	1
3	Chalchuapa	Santa Ana	1
4	Metapán	Santa Ana	1
5	Santa Ana	Santa Ana	2
6	Izalco	Sonsonate	1
7	Juayúa	Sonsonate	1
8	Sonsonate	Sonsonate	1
ZONA CENTRAL			
9	Ilobasco	Cabañas	1
10	Sensuntepeque	Cabañas	1
11	Chalatenango	Chalatenango	1
12	Cojutepeque	Cuscatlán	1
13	La Libertad (Zaragoza como segunda opción)	La Libertad	1
14	Lourdes Colon	La Libertad	1
15	Quezaltepeque	La Libertad	1
16	San Juan Opico	La Libertad	1
17	Santa Tecla	La Libertad	2
18	Olocuilta	La Paz	1
19	Zacatecoluca	La Paz	2
20	Aguilares	San Salvador	1
21	Ciudad Delgado	San Salvador	1
22	Ilopango	San Salvador	1
23	Mejicanos	San Salvador	1
24	San Martin	San Salvador	1
25	San Salvador	San Salvador	5
26	Soyapango	San Salvador	2
27	Apopa	San Salvador	1
28	San Vicente	San Vicente	3

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

ÍTEM	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	CANTIDAD DE ESTABLECIMIENTOS
ZONA ORIENTAL			
29	La Unión	La Unión	1
30	Santa Rosa de Lima	La Unión	1
31	Jocoro	Morazán	1
32	San Francisco Gotera	Morazán	1
33	Chinameca	San Miguel	1
34	El Transito	San Miguel	1
35	San Miguel	San Miguel	2
36	Jiquilísco	Usulután	1
37	Jucuapa	Usulután	1
38	Usulután	Usulután	1
TOTAL			49

B) ENMIENDA No. 2

- ii. Modificar el cuadro establecido en la Cláusula Nueve: “Garantía de Mantenimiento de Oferta”, conforme al siguiente detalle:

ÍTEM	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	CANTIDAD DE ESTABLECIMIENTOS	MONTO UNITARIO DE LA GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA EN US\$, IVA INCLUIDO	MONTO GARANTÍA MANTENIMIENTO DE OFERTA EN US\$, IVA INCLUIDO
ZONA OCCIDENTAL					
1	Ahuachapán	Ahuachapán	1	\$600.00	\$600.00
2	Atiquizaya	Ahuachapán	1	\$600.00	\$600.00
3	Chalchuapa	Santa Ana	1	\$1,200.00	\$1,200.00
4	Metapán	Santa Ana	1	\$300.00	\$300.00
5	Santa Ana	Santa Ana	2	\$1,500.00	\$3,000.00
6	Izalco	Sonsonate	1	\$300.00	\$300.00
7	Juayúa	Sonsonate	1	\$300.00	\$300.00
8	Sonsonate	Sonsonate	1	\$900.00	\$900.00
ZONA CENTRAL					
9	Ilobasco	Cabañas	1	\$600.00	\$600.00
10	Sensuntepeque	Cabañas	1	\$600.00	\$600.00
11	Chalatenango	Chalatenango	1	\$600.00	\$600.00
12	Cojutepeque	Cuscatlán	1	\$900.00	\$900.00

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

13	La Libertad (Zaragoza como segunda opción)	La Libertad	1	\$300.00	\$300.00
14	Lourdes Colon	La Libertad	1	\$300.00	\$300.00
15	Quezaltepeque	La Libertad	1	\$900.00	\$900.00
16	San Juan Opico	La Libertad	1	\$300.00	\$300.00
17	Santa Tecla	La Libertad	2	\$1,200.00	\$2,400.00
18	Olocuilta	La Paz	1	\$900.00	\$900.00
19	Zacatecoluca	La Paz	2	\$900.00	\$1,800.00
20	Aguilares	San Salvador	1	\$600.00	\$600.00
21	Ciudad Delgado	San Salvador	1	\$600.00	\$600.00
22	Ilopango	San Salvador	1	\$600.00	\$600.00
23	Mejicanos	San Salvador	1	\$900.00	\$900.00
24	San Martin	San Salvador	1	\$600.00	\$600.00
25	San Salvador	San Salvador	5	\$900.00	\$4,500.00
26	Soyapango	San Salvador	2	\$450.00	\$900.00
27	Apopa	San Salvador	1	\$900.00	\$900.00
28	San Vicente	San Vicente	3	\$450.00	\$1,350.00
ZONA ORIENTAL					
29	La Unión	La Unión	1	\$600.00	\$600.00
30	Santa Rosa de Lima	La Unión	1	\$1,200.00	\$1,200.00
31	Jocoro	Morazán	1	\$600.00	\$600.00
32	San Francisco Gotera	Morazán	1	\$600.00	\$600.00
33	Chinameca	San Miguel	1	\$300.00	\$300.00
34	El Transito	San Miguel	1	\$600.00	\$600.00
35	San Miguel	San Miguel	2	\$1,500.00	\$3,000.00
36	Jiquilisco	Usulután	1	\$600.00	\$600.00
37	Jucuapa	Usulután	1	\$300.00	\$300.00
38	Usulután	Usulután	1	\$1,800.00	\$1,800.00
TOTAL			49		\$37,350.00

II. Autorizar al Director Presidente para firmar los documentos necesarios para llevar a cabo las enmiendas aprobadas.

III. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, la continuidad del trámite correspondiente.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

IV. Declarar de aplicación inmediata el presente Acuerdo, con el objeto de realizar a la brevedad posible la notificación de las Enmiendas No. 1 y No. 2, según lo establecido en la LACAP y su Reglamento, dentro del plazo legal correspondiente.

Punto Seis: Solicitud de aprobación de pago pendiente a proveedor de servicios de salud.

El Director Presidente hizo del conocimiento de los presentes que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, somete a consideración y aprobación de pago, solicitud referente a trámite de sobregiro del **Hospital Nacional Sensuntepeque**, ubicado en el municipio de Sensuntepeque, departamento de Cabañas; sobregiro que corresponde a servicios brindados en el mes de junio de dos mil trece.

A continuación se procedió a dar lectura a la solicitud presentada, que expresa lo siguiente:

ANTECEDENTES:

1. El 21 de diciembre de 2012, el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial y el Hospital Nacional Sensuntepeque, ubicado en el municipio de Sensuntepeque y departamento de Cabañas, suscribieron convenio para la prestación de servicios médico hospitalarios para la población usuaria del Programa Especial de Salud del ISBM; por el plazo de DOCE MESES, comprendidos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, por un monto máximo de hasta **VEINTICUATRO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$24,000.00)**, el cual sería pagado por el ISBM, en cuotas mensuales, vencidas, de hasta **DOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,000.00)**.
2. El 21 de diciembre de 2013, mediante Resolución Modificativa No. 542/2013-ISBM, se prorrogó el plazo del Convenio por DOCE MESES, comprendidos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, siendo el monto máximo mensual de **DOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,000.00)**, haciendo un monto máximo total para el período de la prórroga de **VEINTICUATRO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$24,000.00)**.
- 2.1 En el cuadro siguiente se resumen los incrementos del convenio suscrito para el año 2013:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Fecha de Resolución	Número de Resolución	Número de Acta	Punto de Acta	Fecha de Sesión	Mes de Sobregiro	Montos de Incrementos Autorizados en US\$	% Incremento acumulado en relación al convenio para el año 2013.	Monto total del convenio suscrito, en US\$
13/12/2013	303/2013-ISBM	225	4.1	03/12/2013	Enero	\$245.33	1.02%	\$24,245.33
					Febrero	\$999.06	4.16%	\$25,244.39
TOTALES						\$1,244.39	5.18%	

3. El 9 de diciembre de 2013, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recibió la solicitud de fecha 5 de noviembre de 2013, del Sub Director de Salud, Doctor Jorge Avelino González Montenegro, para iniciar el trámite de pago de sobregiro por un monto total de **UN MIL CINCUENTA Y TRES 34/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,053.34)**, al Hospital Nacional Sensuntepeque, ubicado en el municipio de Sensuntepeque, departamento de Cabañas, para responder así a las atenciones brindadas a la población usuaria del Programa Especial de Salud del ISBM, en el mes de junio de 2013.
- 3.1 Adjunto al requerimiento se recibió memorando de fecha 5 de noviembre de 2013, emitido por el Jefe de la División de Supervisión y Control, Doctor Omar Keller Catalán Vásquez, con el que remitió al Sub Director de Salud, Doctor Jorge Avelino González Montenegro, la justificación técnica e informe del Supervisor de Apoyo Médico Hospitalario, Doctor Carlos Aníbal Monge López; en la cual recomienda iniciar el trámite de pago de sobregiro, por los servicios médico hospitalarios brindados en cumplimiento a la normativa vigente, cuando el monto se había agotado en el mes anteriormente descrito, habiendo presentado el referido hospital un sobregiro total de **UN MIL CINCUENTA Y TRES 34/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,053.34)**. Según informe del supervisor, los expedientes clínicos que amparan el sobregiro fueron revisados por su persona, habiendo constatado que son atenciones de emergencia, tratamientos hospitalarios, atenciones odontológicas, fisioterapia, estudios de laboratorio clínico y radiología, siendo registradas posteriormente al haberse agotado el monto máximo mensual asignado que cubrió para el mes de junio hasta el día 21, de acuerdo al detalle siguiente:

Reporte del mes de junio de 2013:

Cantidad de Atenciones	Tipo de atención/procedimiento	Costo total en US\$
2	Tratamientos hospitalarios	\$440.00
2	Atenciones odontológicas	\$20.40
5	Consulta de emergencia	\$154.00
5	Laboratorio clínico	\$16.60
10	Radiología	\$119.84
25	Fisioterapia	\$302.50
49	Total General	\$1,053.34

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

4. Para verificar si existen economías dentro de la ejecución del convenio suscrito con el ISBM, que puedan aplicarse al sobregiro del mes de junio de 2013, se solicitó reporte de economías y remanentes a la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos, quien revisó el Sistema de Administración de Pagos (SAP), determinando que se cuenta con remanente en los meses de marzo, mayo y junio de 2013, por un monto de **TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO 65/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$375.65)**, siendo necesario incrementar el valor del convenio por la cantidad de **SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE 69/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$677.69)**, para cancelar de forma total las atenciones brindadas en el mes anteriormente descrito, según el detalle siguiente:

1	2	3	4	5	6	7	8	9
MESES DEL AÑO 2013	MONTO TOTAL EJECUTADO EN US\$	MONTO MÁXIMO MENSUAL AUTORIZADO EN US\$	MONTO TOTAL EJECUTADO DENTRO DEL MÁXIMO MENSUAL AUTORIZADO EN US\$	REMANENTES EJECUTADOS EN US\$	MONTO TOTAL DEL SOBREGIRO PRESENTADO (COLUMNA 2 MENOS COLUMNA 4 Y 5) EN US\$	ECONOMÍAS DISPONIBLES (TOTAL DE COLUMNA 3 MENOS COLUMNAS 4 Y 5) EN US\$	SOBREGIRO NETO (TOTAL DE COLUMNA 6 MENOS TOTAL COLUMNA 7) EN US\$	PORCENTAJE QUE SE INCREMENTA AL CONVENIO SUSCRITO DE ENERO A DICIEMBRE 2013, POR SOBREGIRO DEL MES DE JUNIO 2013
Marzo	\$14,76.01	\$2,000.00	\$1,476.01	\$0.00	\$0.00	\$126.92	\$0.00	2.82%
Abril	\$2,397.07	\$2,000.00	\$2,000.00	\$397.07	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Mayo	\$1,999.93	\$2,000.00	\$1,999.93	\$0.00	\$0.00	\$0.07	\$0.00	
Junio	\$2,804.68	\$2,000.00	\$1,751.34	\$0.00	\$1,053.34	\$248.66	\$677.69	
TOTALES	\$8,677.69	\$8,000.00	\$7,227.28	\$397.07	\$1,053.34	\$375.65	\$677.69	

NOTA: De las economías generadas en el mes de marzo (US\$523.99), se utilizó la cantidad de US\$397.07, para cubrir el pago de sobregiro neto del mes Abril de 2013, mediante la utilización de remanente del mes anterior, quedando disponible un monto de US\$126.92, el cual será aplicado al sobregiro del mes de junio, tomando en cuenta que en el mes de mayo no se generó sobregiro.

5. Con la presente solicitud de pago de sobregiro del mes de junio de 2013, por **SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE 69/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$677.69)**, más los incrementos de enero y febrero de 2013, se estaría acumulando un total de **UN MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS 08/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,922.08)**, equivalente al **8.00%**, del monto total del convenio suscrito. Se aclara que conforme al artículo 4 literal "b" de la LACAP, los convenios quedan fuera del ámbito de aplicación de la referida ley, en relación a lo establecido en el artículo 83-A de la misma ley, el cual hace referencia a que en las modificaciones de los contratos en ejecución ninguna modificación que implique un incremento del monto, deberá de exceder de un veinte por ciento del monto total del contrato.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

6. La UACI revisó la solicitud y anexos presentados por la Sub Dirección de Salud, así como el convenio suscrito, en cuya Cláusula Décima, literalmente se establece: “En casos excepcionales en que el monto mensual asignado se encuentre agotado antes de finalizar el mes de servicio y se presentaren atenciones de emergencia que no puedan diferirse, el Hospital deberá atenderlas de acuerdo a lo establecido en la “NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS HOSPITALARIOS A USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL”, para efectos de pago de éstos servicios el Hospital deberá tramitar la resolución modificativa que corresponda”; determinándose que en el artículo 36 de la Norma Técnica vigente textualmente se establece: “Las atenciones que se soliciten en la unidad de emergencia, serán evaluadas por médicos especialistas de las cuatro áreas básicas (Ginecología, Medicina Interna, Pediatría y Cirugía General), según cada caso, que deberán ser asignados por el hospital de acuerdo al rol de turnos, no se requerirá de referencia del Médico Magisterial o del Médico Tratante. Las atenciones de Emergencias, Consulta Externa Programada, Servicios de Laboratorio y Cirugías Programadas, deberán ser atendidas **independientes del número y del monto mensual asignado**” y los artículos 1416 y 1417 del Código Civil, de donde se tiene que todo contrato celebrado es obligatorio para los contratantes y que éstos deben ejecutarse de buena fe y por consiguiente obligan no solo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por la ley o la costumbre pertenecen a ella. También se establece en el artículo 1431 de dicho Código, que conocida claramente la intención de los contratantes, debe estarse a ella más que a lo literal de las palabras. Asimismo, en cuanto a la forma de extinguirse las obligaciones, los artículos 1438 No.1, 1439 y 1440 del Código Civil, se establece, entre otras, al pago efectivo que es la prestación de lo que se debe, estableciendo también que el pago se hará al tenor de la obligación. Por lo tanto al haber verificado la Sub Dirección de Salud a través de la División de Supervisión y Control, la prestación efectiva de los servicios brindados por el Hospital Nacional Sensuntepeque, a los usuarios del ISBM, se considera que el pago por dicho servicios es factible.
7. Consta en el expediente Certificación de Disponibilidad Presupuestaria emitida por el Departamento de Presupuesto, de la Unidad Financiera Institucional, por un monto de **SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE 69/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$677.69)**, el cual será aplicado a la línea de presupuestaria 0201, del ejercicio fiscal 2014.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, luego del análisis de la petición
-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

presentada por la Sub Dirección de Salud y de conformidad a lo establecido en el convenio suscrito, en las Cláusulas Décima, Décima Sexta y Décima Novena; los artículos 1416, 1417, 1431, 1438 No.1, 1439 y 1440 del Código Civil y artículos 20 y 22 de la Ley del ISBM, solicita al Consejo Directivo:

I. Aprobar el pago de sobregiro por la cantidad de **SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE 69/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$677.69)**, a favor del **Hospital Nacional Sensuntepeque**, ubicado en el municipio de Sensuntepeque y departamento de Cabañas, por atenciones médico hospitalarias brindadas a la población usuaria del ISBM, en el mes de junio de 2013, siendo el nuevo monto del convenio suscrito de **VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS 08/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$25,922.08)**.

II. Autorizar al Director Presidente del ISBM, para firmar la resolución correspondiente.

Agotado el Punto anterior y considerando las gestiones realizadas, de conformidad a lo establecido en las Cláusulas Décima, Décima Sexta y Décima Novena del Convenio vigente, los Artículos 1416, 1417, 1431, 1438 N° 1, 1439 y 1440 del Código Civil; y lo dispuesto en los Artículos 20 literal “k” y 22 literales “d” y “k” de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA:**

I. **Aprobar el pago de sobregiro por la cantidad de SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE 69/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$677.69)**, a favor del **Hospital Nacional de Sensuntepeque**, ubicado en el municipio de Sensuntepeque, departamento de Cabañas, por atenciones médico hospitalarias brindadas a la población usuaria del ISBM, en el mes de **junio de 2013**, siendo el nuevo monto del Convenio suscrito, de **VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS 08/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$25,922.08)**.

II. **Autorizar al Director Presidente** para firmar la resolución correspondiente.

III. **Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI**, dar continuidad al respectivo trámite.

IV. **Aprobar el Acuerdo de aplicación inmediata** para agilizar el trámite de pago.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

3. Las funciones principales y específicas de la Unidad de Gestión de Medicamentos e Insumos Médicos son las siguientes:

Principales:

- a. Normar los aspectos relacionados con la calidad, seguridad y eficacia de los medicamentos.
- b. Normar y establecer estrategias para promover el acceso, disponibilidad y uso racional de medicamentos priorizando los esenciales.
- c. Verificar el cumplimiento de la normativa aplicable a los estupefacientes, psicotrópicos, precursores, y otros agregados, en los Policlínicos y Consultorios Magisteriales.
- d. Proponer la actualización de normas y procedimientos, en base al conocimiento e investigación científica sobre la regulación, vigilancia y control de los medicamentos.
- e. Formulación o actualización de documentos regulatorios para el control y ordenamiento de los procesos relacionados con selección, investigación y uso racional de los medicamentos e insumos médicos.
- f. Promover la difusión y acceso a la información científica y técnica, completa e independiente referida a medicamentos y su utilización.
- g. Promover la coordinación institucional entre todas las instancias involucradas en el sistema de suministros de medicamentos e insumos médicos.
- h. Velar por el manejo eficiente de los recursos financieros, materiales y humanos.
- i. Gestionar y promover acciones para el mejoramiento continuo del personal técnico y administrativo bajo su responsabilidad, para garantizar la calidad de los servicios brindados a los usuarios.
- j. Representar al Instituto cuando se le solicite por la autoridades del ISBM, a invitaciones del Ministerio de Salud de El Salvador a eventos nacionales e internacionales relacionados con las funciones de la Unidad de Gestión de Medicamentos e Insumos Médicos, UGEMIM.
- k. Coordinar con las unidades ejecutoras el desarrollo de planes y programas estratégicos para el logro y alcance de los objetivos de la Unidad.
- l. Representar al Instituto cuando se le solicite por la autoridades del ISBM, ante el Ministerio de Salud, Sistema Nacional de Salud, Consejo Superior de Salud Pública y Dirección Nacional de Medicamentos.

Específicas:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- a. Promover el concepto de medicamento esencial, como base del proceso de selección de medicamentos.
- b. Apoyo técnico a los establecimientos de salud para el manejo eficiente, oportuno y racional de la calidad de los medicamentos e insumos médicos, a través de la inspección, muestreo.
- c. Verificar en lo relativo a donativos, manejo de medicamentos vencidos, condiciones de almacenamiento de suministros médicos.
- e. Verificación Fármaco terapéutico Institucional.
- g. Cuando el Instituto lo designe, participar en procesos nacionales relacionados con la regulación de medicamentos e insumos médicos.
- h. Cuando el Instituto lo considere necesario, coordinar con todas las instituciones del Sistema Nacional de Salud para la gestión de suministros de medicamentos.
- i. Participar y asesorar en los procesos de adquisición de medicamentos y suministros de insumos médicos.
- j. Promover la investigación relacionada al manejo y uso de medicamentos.
- k. Coordinación y conducción del Programa Institucional de fármaco vigilancia.

4. El Recurso Humano con el que será conformada la Unidad de Gestión de Medicamentos e Insumos Médicos es el siguiente:

- a. Jefe de Unidad de Gestión de Medicamentos e Insumos Médicos
- b. Médico Encargado de Fármaco Vigilancia
- c. Guarda Almacén de Medicamentos e Insumos Médicos
- d. Secretaria de la Unidad de Gestión de Medicamentos e Insumos Médicos.

5. La estructura organizativa para la Unidad antes relacionada quedará pendiente de presentación al Consejo Directivo debido a que actualmente se está trabajando en la actualización integral de la nueva estructura organizativa.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:

La Sub Dirección Administrativa, luego del análisis y gestión efectuada por el Departamento de Recursos Humanos, con base a lo establecido en el Art. 20, literales a) y f); Art. 22, literal a) y k) de la Ley del ISBM; y Art. 7 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, solicita y recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la creación de la Unidad de Gestión de Medicamentos e Insumos Médicos como una Unidad bajo la dependencia directa de la División de Servicios de Salud de la Sub Dirección de Salud, que

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

a nivel de departamento y tratando de hacer ciertos ajustes como recomienda el ingeniero Guevara.

El licenciado José Carlos Olano Guzmán expresó estar de acuerdo en que sea departamento, con su jefatura, asistente y la parte operativa; hay que recordar que el tema de los medicamentos es estratégico y muy sensible para el sector docente, y por lo tanto debe hacerse todo lo que esté al alcance de este Consejo para lograr que queden bases bien cimentadas para que se puedan realizar los procesos necesarios garantizándose el aprovisionamiento de medicamento y su oportuno despacho. Lo anterior no significa hacer mal uso de los recursos sino que deben tomarse decisiones orientadas a lograr la racionalidad de los gastos, pero que a la vez verificar la eficiencia y efectividad en la operatividad de este nuevo departamento.

La licenciada Gladys Emeli Argueta de López, reitero su posición en cuanto a que el ISBM está en crecimiento y por tal razón es de aprobar y ella está de acuerdo con la creación de los departamentos que sean necesarios; y aún más con la creación del departamento para la Gestión de Medicamentos e Insumos Médicos, considera que es muy necesario ya que es una de las debilidades que el Instituto tiene. Por otra parte, está de acuerdo en que no se puede cargar con otras funciones al personal existente del área de salud, sino que el nuevo departamento debe contar con su personal propio para estas gestiones.

Escuchadas las opiniones anteriores, el Director Presidente propuso que en esta ocasión solo den por recibido el Punto y que el tema sea revisado en el seno de la Comisión de Servicios de Salud para profundizar en su estudio y llegar a las conclusiones necesarias para que la decisión a tomar sea la que mejor ayude a resolver las gestiones relacionadas con los medicamentos. Todos los miembros del Consejo estuvieron de acuerdo con la propuesta.

Agotado el Punto anterior y su análisis, tomando en cuenta las gestiones realizadas por el Departamento de Recursos Humanos y la Sub Dirección Administrativa, con base en lo dispuesto en los Artículos 20 literales a) y f), y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM; y Artículo 7 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM; de forma unánime el **Consejo Directivo ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido el Punto referente a la creación de dependencia institucional para la Gestión de Medicamentos e Insumos Médicos**, presentada por la Sub Dirección Administrativa, juntamente con el proyecto para la creación de la misma, elaborado por el área de Salud. Además, por considerar necesario fortalecer el proyecto y, por ende, el Punto, se decidió pasar ambos documentos al análisis y revisión de la Comisión de Servicios de Salud, debiéndose convocar a reunión extraordinaria para tales efectos el día viernes siete de febrero del presente año.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

El informe del resultado de la revisión, así como el nuevo Proyecto fortalecido y el nuevo Punto con los ajustes que se requieran, deberá estar listo para ser conocido por el Consejo Directivo en la siguiente sesión ordinaria del martes once de febrero del corriente año.

II. Aprobar el Acuerdo de aplicación inmediata, para que se realicen las enmiendas.

Punto Ocho: Acciones de Personal.

Acciones de Personal.

El Director Presidente informó que se somete a consideración del Consejo Directivo, previa gestión del Departamento de Recursos Humanos, dos solicitudes de aprobación de diferentes acciones de personal. La primera, referente a la aprobación de licencia sin goce de sueldo; y la segunda, solicitud de supresión de dos plazas y creación de tres plazas, siendo éstas: una plaza nominal y funcional de Jefe de Unidad de Gestión de Medicamentos; una plaza nominal de Secretaria III y funcional de Secretaria de Unidad de Gestión de Medicamentos; y una plaza nominal y funcional de Guarda Almacén de Medicamentos.

La mecánica a seguir será la misma que se ha puesto en práctica antes, la cual consiste en leer cada solicitud e ir tomando los respectivos Acuerdos; solicitudes que literalmente y en su orden expresan lo siguiente: "....."

8.1 SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO.

.....

ANTECEDENTES:

1. Según lo establecido en Art. 90 literal b), del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, el personal tendrá derecho a gozar de licencia sin goce de sueldo, siempre que probare debidamente la causa que invoquen, para asuntos personales hasta por dos meses, dentro de cada año, ya sea de forma continua o en períodos separados siempre y cuando la ausencia del empleado no afecte el normal desempeño de las labores en la unidad correspondiente, lo cual será evaluado por el jefe inmediato.

Asimismo, en dicho artículo se establece que corresponderá al Presidente del ISBM, conceder las licencias sin goce de sueldo, previa autorización del Consejo Directivo. Las licencias sin goce de sueldo hasta un máximo de quince días, podrán ser concedidas por la Presidencia del ISBM, sin necesidad de autorización del Consejo Directivo.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

2. Que en fecha 14 de enero de 2014, el empleado Juan Manuel Baños Martínez, quien se desempeña en el cargo nominal de Supervisor de Apoyo Médico Hospitalario, en la División de Supervisión y Control, de las Oficinas Centrales, solicitó permiso sin goce de sueldo por motivos personales, por un período de 2 meses, al Jefe División de Supervisión y Control, doctor Omar Keller Catalán Vásquez, para el periodo comprendido del 14 de febrero al 14 de abril de 2014, para lo cual se anexa Forma RH-9.

3. En memorándum de fecha 28 de enero de 2014, presentado por el Jefe de la División de Supervisión y Control, doctor Omar Keller Catalán Vásquez, el cual fue recibido en el Departamento de Recursos Humanos el día 29 de enero, del corriente año se remitió la solicitud de licencia sin goce de sueldo, del empleado Juan Manuel Baños Martínez, por 2 meses, para el período del 14 de febrero al 14 de abril de 2014, por motivos personales, informando, en dicho memorando, que la solicitud de licencia no desmejorará las actividades de la División de Supervisión y Control ya que se tomarán las medidas pertinentes, otorgando así el visto bueno al referido empleado.

4. Por lo anterior el Departamento de Recursos Humanos revisó la documentación presentada, determinando que es procedente conceder la licencia solicitada.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:

La Sub Dirección Administrativa, luego del análisis y gestión efectuada por el Departamento de Recursos Humanos y con base al Art. 22, literal n) de la Ley del ISBM y Art. 90, literal b) del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, solicita y recomienda al Consejo Directivo:

- I. Autorizar de conformidad al Art. 90, literal b) del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, licencia sin goce de sueldo por motivos personales al empleado Juan Manuel Baños Martínez, quien se desempeña en el cargo nominal de Supervisor de Apoyo Médico Hospitalario, de la División de Supervisión y Control, en las Oficinas Centrales; por un período de 2 meses, comprendidos del 14 de febrero al 14 de abril de 2014.
- II. Encomendar al Departamento de Recursos Humanos y a la Unidad Financiera Institucional, efectuar el pago del salario al empleado en el mes de febrero por el valor correspondiente al período comprendido del 01 al 13 de febrero de 2014.
- III. Autorizar al Director Presidente para firmar el acuerdo para conceder la licencia antes mencionada.
- IV. Autorizar la aplicación inmediata de dicho acuerdo, para realizar los trámites correspondientes

Agotado el Punto anterior y su análisis, tomando en cuenta las gestiones realizadas por el Departamento de Recursos Humanos, con base en lo dispuesto en los Artículos 20 literal "a" y

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

22 literal "n" de la Ley del ISBM; y el Artículo 90 literal "b" del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM; de forma unánime el **Consejo Directivo ACUERDA:**

- I. **Autorizar licencia sin goce de sueldo** por motivos personales, al doctor **Juan Manuel Baños Martínez**, quien se desempeña en el cargo nominal de Supervisor de Apoyo Médico Hospitalario; por el sistema de Contrato; por un período de dos meses, comprendidos del catorce de febrero al catorce de abril de dos mil catorce, ambas fechas inclusive, como parte del personal de la División de Supervisión y Control, en las Oficinas Centrales.
- II. **Autorizar al Director Presidente** para firmar la documentación para conceder la licencia antes mencionada.
- III. **Encomendar al Departamento de Recursos Humanos y a la Unidad Financiera Institucional, UFI**, gestionar y efectuar el pago del salario al doctor Baños Martínez, en el mes de febrero por el valor correspondiente al período comprendido del uno al trece de febrero de dos mil catorce, según corresponda.
- IV. **Encomendar al Departamento de Recursos Humanos**, la continuidad y el seguimiento correspondiente.
- V. **Aprobar el Acuerdo de aplicación inmediata.**

8.2 **SOLICITUD DE SUPRESIÓN DE DOS (2) PLAZAS Y CREACIÓN DE TRES (3) PLAZAS: UNA (1) PLAZA NOMINAL Y FUNCIONAL DE JEFE DE UNIDAD DE GESTION DE MEDICAMENTOS, UNA (1) PLAZA NOMINAL DE SECRETARIA III Y FUNCIONAL DE SECRETARIA DE UNIDAD DE GESTION DE MEDICAMENTOS Y UNA (1) PLAZA NOMINAL Y FUNCIONAL DE GUARDA ALMACEN DE MEDICAMENTOS.**

ANTECEDENTES:

1. Según requisición de fecha 20 de enero de 2014, el Jefe de la División de Servicios de Salud, Doctor Johnny Eddie Gómez López, solicitó el inicio del proceso de contratación de una (1) plaza de **Jefe de la Unidad de Gestión de Medicamentos e Insumos Médicos**, una (1) plaza de **Secretaria de la Unidad de Gestión de Medicamentos e Insumos Médicos**, una (1) plaza de **Guarda Almacén de Medicamentos e Insumos Médicos**, con el objetivo de planificar, organizar, capacitar y supervisar el medicamento a nivel nacional, para la mejora del servicio de salud a los usuarios de forma integral, con una jornada laboral de 40 horas semanales.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

2. Según consta en el Acta de Reunión de trabajo organizada por el Departamento de Recursos Humanos de fecha 21 de enero de 2014, se revisó el estado del proceso de creación de las plazas antes señaladas, y se acordó recomendar debido a la necesidad la creación de 3 plazas conforme al siguiente detalle: una (1) plaza de Jefe de la Unidad de Gestión de Medicamentos e Insumos Médicos, una (1) plaza de Asistente de la Unidad de Gestión de Medicamentos, una (1) plaza de Guardalmacén de Medicamentos, para lo cual se requiere suprimir las plazas siguientes: una **(1) de Médico Especialista** con un salario mensual de \$1,300.00 Dólares de los Estados Unidos de América, y una **(1) plaza de Laboratorista Clínico** con un salario mensual de \$ 700.00 Dólares de los Estados Unidos de América, y se utilizara del remanente de \$600.00 de la plaza de un Laboratorista Clínico, que fue suprimida de conformidad a la Certificación del Punto Cinco del Acta Doscientos Treinta y Uno de la Sesión Extraordinaria del Consejo de fecha 09 de enero de 2014, la cantidad de \$350.00 Dólares de los Estados Unidos de América, quedando disponibles para otras contrataciones la cantidad de \$250.00 Dólares de los Estados Unidos de América, ya que no serán contratadas esas plazas porque no se posee actualmente el mobiliario e insumos necesarios para las mismas.

3. El Departamento de Recursos Humanos con la finalidad de continuar apoyando las gestiones de la División de Servicios de Salud, y con el objetivo de brindar un mejor servicio a los usuarios de forma integral, considera necesario recomendar al Consejo Directivo la creación de una (1) plaza nominal y funcional de **Jefe de la Unidad de Gestión de Medicamentos e Insumos Médicos** con un salario mensual de Un mil trescientos Dólares de los Estados Unidos de América (US \$1,300.00), una (1) plaza nominal de **Secretaria III** y funcional de **Secretaria de la Unidad de Gestión de Medicamentos e Insumos Médicos** con un salario mensual de Quinientos Dólares de los Estados Unidos de América (US \$500.00), y una (1) plaza nominal y funcional de **Guarda Almacén de Medicamentos e Insumos Médicos** con un salario mensual de Quinientos cincuenta Dólares de los Estados Unidos de América (US \$550.00), por el sistema de Contrato; bajo el Cifrado Presupuestario: 2014-3107-02-01-21-2, Unidad Presupuestaria **02-Prestación de los servicios médicos hospitalarios**; y Línea de Trabajo: **01-Servicios médicos y hospitalarios**, dependiendo dichas plazas directamente de la División de Servicios de Salud, dentro de la estructura jerárquica de la Sub Dirección de Salud.

4. Las funciones principales que desarrollará el **Jefe de la Unidad de Gestión de Medicamentos e Insumos Médicos**, son las siguientes:

- a. Participar en los procesos de adquisición de medicamento y suministros de insumos médicos.
- b. Realización de conciliación de existencia de medicamentos e insumos médicos.
- c. Coordinación de procesos de inventario físicos de medicamentos e insumos médicos.
- d. Elaboración de informes comparativos de existencia de medicamentos e insumos médicos.
- e. Presentación del consolidado de consumo de medicamentos e insumos médicos a la Unidad Financiera.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- f. Supervisar la estimación de necesidades de medicamentos en cuanto a: información que no ingresa en tiempo real al sistema; desactualización del sistema de información; registro de demanda insatisfecha.
 - g. Participar en el proceso de adquisición de medicamentos e insumos médicos, a través de las comisiones autorizadas por el instituto.
 - h. Crear un mecanismo adecuado y oportuno para la adquisición, dispensación y aplicación de medicamentos especiales, en los policlínicos magisteriales.
 - i. Apoyo técnico en la creación de un mecanismo de valoración de proveedores de medicamentos e insumos médicos.
 - j. Supervisar los procesos de retrasos en entregas de medicamentos por parte de los proveedores; analizar el recurso humano especializado para la vigilancia oportuna y permanente.
5. Las funciones principales que desarrollará el **Secretaría de la Unidad de Gestión de Medicamentos e Insumos Médicos**, son las siguientes:
- a. Recepción de correspondencia por correo tradicional o correo electrónico.
 - b. Gestión de correspondencia Física o Electrónica.
 - c. Elaborar cartas borradores de respuesta institucionales internas y externas.
 - d. Elaboración correspondiente de Liberaciones y suspensiones de Medicamentos.
 - e. Asistir en la Gestión de adquisición de insumos médicos.
 - f. Gestionar firmas de documentos de Unidad de Gestión de Medicamentos
 - g. Asistir en el trámite de pago de Derechos por Servicios y Licencias para los Establecimientos de Salud aplicables en la Dirección Nacional de Medicamentos.
 - h. Mantener los archivos y carpetas en el orden correspondiente.
 - i. Mantener los documentos confidenciales en lugar seguro.
 - j. Mantener el control de la correspondencia entregada y recibida por día y mes; en libro de correspondencia y un registro síntesis en programa Excel o Word.
6. Las funciones principales que desarrollará el **Guarda Almacén de Medicamentos e Insumos Médicos**, son las siguientes:
- a. Recepcionar, almacenar y registrar el ingreso y salida física de los medicamentos e insumos médicos; además de verificación del control de inventario.
 - b. Preparar las transferencias físicas de medicamentos e insumos médicos a solicitud de la Unidad de Gestión de Medicamentos e Insumos Médicos.
 - c. Distribuir las entregas de medicamentos e insumos médicos, en los diferentes medios disponibles.
 - d. Recepcionar los medicamentos e insumos médicos quirúrgicos que ingresan al almacén, previa verificación cuantitativa y cualitativa de los bienes de conformidad de las cantidades, especificaciones técnicas señaladas en los documentos de adquisición y protocolos de análisis del lote a ingresar.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- e. Supervisar el control de medicinas y material médico quirúrgico mediante métodos de inventarios selectivos.
 - f. Mantener la limpieza y el adecuado almacenamiento de los medicamentos e insumos médicos.
 - g. Garantizar la adecuada conservación de los productos farmacéuticos e insumos médicos, promoviendo la implementación de las buenas prácticas de almacenamiento.
7. Asimismo el Departamento de Recursos Humanos verificó que se encuentra autorizado el perfil y funciones por parte del Director Presidente, para las referidas plazas, según detalle anexo al punto.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:

La Sub Dirección Administrativa, luego del análisis y gestión efectuada por el Departamento de Recursos Humanos, con base a lo establecido en el Art. 20, literales a) y f); Art. 22, literal a) y k) de la Ley del ISBM; y Art. 14 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, solicita y recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la supresión de dos (2) plazas, según el siguiente detalle: una (1) plaza nominal de Médico Especialista con un salario mensual de Un Mil Trescientos Dólares de los Estados Unidos de América (US \$1,300.00), por el sistema de Contrato; **bajo el Cifrado Presupuestario: 2014-3107-02-01-21-2, Unidad Presupuestaria 02- Prestación de los servicios médicos hospitalarios;** y Línea de Trabajo: **01-Servicios médicos y hospitalarios** y una (1) plaza nominal de Laboratorista Clínico con un salario mensual de Setecientos Dólares de los Estados Unidos de América (US \$700.00) por el sistema de Contrato; **bajo el Cifrado Presupuestario: 2014-3107-02-01-21-2, Unidad Presupuestaria 02- Prestación de los servicios médicos hospitalarios;** y Línea de Trabajo: **01-Servicios médicos y hospitalarios.**
 - II. Aprobar la creación de una (1) plaza nominal y funcional de **Jefe de la Unidad de Gestión de Medicamentos e Insumos Médicos** con un salario mensual de Un mil trescientos Dólares de los Estados Unidos de América (US \$1,300.00), una (1) plaza nominal de **Secretaria III** y funcional de **Secretaria de la Unidad de Gestión de Medicamentos e Insumos Médicos** con un salario mensual de Quinientos Dólares de los Estados Unidos de América (US \$500.00), una (1) plaza nominal y funcional de **Guarda Almacén de Medicamentos e Insumos Médicos** con un salario mensual de Quinientos cincuenta Dólares de los Estados Unidos de América (US \$550.00), por el sistema de Contrato; bajo el Cifrado Presupuestario: 2014-3107-02-01-21-2, Unidad Presupuestaria **02-Prestación de los servicios médicos hospitalarios;** y Línea de Trabajo: **01-Servicios médicos y hospitalarios,** dependiendo dichas plazas directamente de la División de Servicios de Salud, dentro de la estructura jerárquica de la Sub Dirección de Salud.
 - III. Encomendar a la Unidad Financiera Institucional realizar las modificaciones
- Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

presupuestarias que fueren necesarias.

- IV. Encomendar al Departamento de Recursos Humanos el inicio del proceso de reclutamiento y selección para la contratación de una (1) plaza de **Jefe de la Unidad de Gestión de Medicamentos e Insumos Médicos**, una (1) plaza de **Secretaria de la Unidad de Gestión de Medicamentos e Insumos Médicos**, y una (1) plaza de **Guarda Almacén de Medicamentos e Insumos Médicos**.
- V. Autorizar la aplicación inmediata de dicho acuerdo, para realizar los trámites correspondientes.

Finalizada la lectura del Punto, el Directorio recomendó no tomar ninguna decisión sobre este Punto y devolverlo a Recursos Humanos, ya que está íntimamente relacionado con el Punto Siete de la Agenda de la sesión de este día, el cual se ha enviado al análisis de la Comisión de Servicios de Salud. Por ello, lo más probable es que existan cambios significativos en la nueva propuesta que presentarán para la creación de dependencia institucional que esté a cargo de las gestiones de medicamento y, por ende, los aspectos de las contrataciones de personal tendrían variantes.

Lo más recomendable es que oportunamente, al tenerse ya la definición respecto a la dependencia institucional que se estaría aprobando, que el Departamento de Recursos Humanos y la Sub Dirección Administrativa, replanteen nuevamente los Puntos para las contrataciones de personal, de conformidad a la referida definición del proyecto. El pleno estuvo de acuerdo.

Agotado el Punto anterior y su análisis, tomando en cuenta las gestiones realizadas por el Departamento de Recursos Humanos y la Sub Dirección Administrativa, con base en lo dispuesto en el Artículo 22 literal n) de la Ley del ISBM, y Artículo 90 literal b) del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM; de forma unánime el **Consejo Directivo ACUERDA:**

- I. **Devolver al Departamento de Recursos Humanos y Sub Dirección Administrativa, el Punto cuyo asunto es SOLICITUD DE SUPRESIÓN DE DOS (2) PLAZAS Y CREACIÓN DE TRES (3) PLAZAS: UNA (1) PLAZA NOMINAL Y FUNCIONAL DE JEFE DE UNIDAD DE GESTION DE MEDICAMENTOS, UNA (1) PLAZA NOMINAL DE SECRETARIA III Y FUNCIONAL DE SECRETARIA DE UNIDAD DE GESTION DE MEDICAMENTOS Y UNA (1) PLAZA NOMINAL Y FUNCIONAL DE GUARDA ALMACEN DE MEDICAMENTOS,** por estar directamente vinculado con el Acuerdo tomado en el Punto Siete de esta misma sesión del Directorio, con el objeto de que el Punto sea ajustado conforme a los datos del proyecto ya fortalecido, para la **creación de dependencia institucional para la Gestión de Medicamentos e Insumos Médicos**, y sea presentado, al igual que dicho proyecto, para la siguiente sesión ordinaria del martes once de febrero de dos mil catorce.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

II. Aprobar el Acuerdo de aplicación inmediata.

Punto Nueve: Gestión de Inmuebles.

El Director Presidente comunicó al Directorio que se han recibido dos ofertas de arrendamiento de inmuebles situados, el primero en la ciudad y departamento de Ahuachapán, y el segundo en Santa Rosa de Lima, La Unión; ofertas suscritas, respectivamente, por los señores Ricardo Romero y Víctor Manuel Zúniga Ventura. Copia de las referidas ofertas se ha entregado a cada uno de los Directores y Directoras presentes, pero que en el acto también las leerán para tomar la decisión que corresponda.

Después de dar lectura a los documentos citados, el Directorio estimó conveniente encomendar a la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales dar seguimiento conforme al proceso institucional a las referidas ofertas, para conocer las factibilidades y recomendaciones en cada caso.

Agotado el Punto anterior, vistas las ofertas de los inmuebles y de conformidad al procedimiento institucional aplicable; con base en lo dispuesto en los Artículos 7, 20 literales a), l) y m), y 22 literal k) de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM; el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibida las Ofertas de Arrendamiento de Inmuebles**, localizados el primero en la ciudad y departamento de Ahuachapán y el segundo en Santa Rosa de Lima, La Unión; ofertas suscritas, respectivamente, por los señores Ricardo Romero y Víctor Manuel Zúniga Ventura, de conformidad al detalle siguiente:

Datos Generales		Municipio y Departamento	Uso del inmueble	Descripción del inmueble	Dirección
Nombre del Arrendante y Teléfono	Canon mensual de arrendamiento				
Sr. Ricardo Romero Teléfonos: ##### y #####	US\$ 2,500.00 Impuestos incluidos	Ahuachapán, Ahuachapán.	Traslado del Policlínico Magisterial de ese lugar	Tiene una extensión superficial de 1,192.56 M ² , área construida de 500 M ² ; dos niveles; el primero consta de una sala, una oficina, dos cocheras, cocina con su alacena, pantry de madera la pared y doble lava trasto metálico tipo teka con escurridor, dos bodegas, ocho habitaciones, cuatro baños completos, un medio baño, área de lavado y planchado, tres corredores ventilados y patios internos. Segundo nivel, consta de	Cuarta Avenida Sur y Calle San Antonio No. 2-4

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

				una sala, terraza, habitación de lujo, dos tanques para agua potable, energía 110/220 V.	
Sr. Víctor Manuel Zúniga Ventura Teléfonos: ##### y #####	US\$ 1,500.00 Más IVA US \$195.00	Santa Rosa de Lima, La Unión	Traslado del Policlínico Magisterial de ese lugar.	Dos niveles; el primero consta de cinco habitaciones, una cisterna. Segundo nivel, consta de cinco habitaciones, área de cocina y comedor para empleados, tanque para agua potable	4ª. Avenida Norte, sobre Carretera Ruta Militar, Edificio No. 4

II. Encomendar a la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, la continuidad y seguimiento de las gestiones conforme al procedimiento institucional aprobado para el arrendamiento de inmuebles, debiéndose presentar a conocimiento del Directorio los informes de factibilidad, previo análisis, juntamente con las propuestas y recomendaciones de dicha Unidad.

III. Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata, para agilidad de las gestiones y presentación del informe ya mencionado.

Punto Diez: Varios:

10.1 Informe de Presidencia.

El profesor Coto López informó al Directorio sobre las actividades realizadas en fechas recientes, tales como: **1)** El lunes tres de los corrientes la jefatura de la UFI le informó que el viernes treinta y uno de enero se inició los trámites ante la Dirección General de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, referente a la incorporación parcial del excedente presupuestario del **RUBRO 61, INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS**, por la cantidad de Dos Millones Quinientos Setenta y Ocho Mil Setecientos Noventa 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 2,578,790.00); **2)** informó sobre la reunión que sostuviera con el licenciado Rigoberto Pleitez, Director General de la Policía Nacional Civil, en relación al tema de seguridad cuya finalidad fue la de establecer una coordinación interinstitucional y mecanismo expedito con el oficial de contacto con el licenciado Pleitez; **3)** el viernes treinta y uno de enero, se reunió con los señores del PNUD, para conocer sobre la ejecución del convenio con dicho organismo, le acompañó el jefe de la División de Servicios de Salud quien hizo la presentación. En dicha reunión se reiteró a los señores del

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

PNUD, que el ISBM tiene el inconveniente de no poder liquidar el ejercicio fiscal del año dos mil once debido al incumplimiento de una empresa que entregó medicamentos que estaban rotulados para otra institución y también el caso de una insulina, el área jurídica del PNUD ha manifestado que ellos tienen el dinero para liquidar y que están agilizando el procedimiento con la empresa que generó el problema, mientras tanto, ese problema afecta el cierre contable del año dos mil once. Otro caso que se planteó en dicha reunión fue el caso de dos multifuncionales, DANOFFICE que no cubre algunas garantías, y EPSON VALDEZ no tiene los repuestos y se tiene que esperar a que vengan de Dinamarca, razón por la cual un equipo que era urgente su reparación el ISBM tuvo que cubrir el pago. Finalmente los representantes de PNUD ofrecieron brindar su ayuda para publicitar los avances del sistema de salud brindados a los usuarios y usuarias del Instituto, mostrando mediante esa difusión cómo inició el programa y el servicio actual que presta. Por lo antes expuesto, en reunión de jefaturas del día lunes tres de los corrientes, se analizaron las implicaciones de esto; sobre el particular se concluyó que para la próxima sesión de jefaturas se recibirá un plan de compras actualizado y con base al presupuesto para fortalecer estas compras; y 4) referente a la reunión de este día a primeras horas, con personeros de IBREA, en la cual conversaron sobre las condiciones de un nuevo convenio preliminar y la petición de que el ISBM entregue el noventa por ciento del presupuesto para disponer inmediatamente de dichos fondos; finalmente se solicitó a los señores de IBREA que preparen las propuestas y que las hagan llegar vía digital, asimismo faciliten la información que se necesita para ampliar o mejorar el Manual para Educadores solicitado por IBREA que utilizarían los asistentes a los cursos.

Escuchado el informe del Director Presidente, con base en lo dispuesto en los Artículos 20 y 22 de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo unánimemente **ACUERDA: Dar por recibido** y quedar enterados del informe verbal de actividades en los términos ya expresados, que fue brindado por el Director Presidente, quedando todos enterados de las recientes gestiones.

10.2 Lectura de Correspondencia.

El Director Presidente informó al Directorio que para esta sesión no se recibió correspondencia a la cual dar lectura.

Concluidos los puntos de la agenda, el Director Presidente explicó al Directorio que según le han reportado habría necesidad de programar una sesión extraordinaria el día **jueves seis de febrero**, a partir de las catorce horas con treinta minutos en esta misma sala, para efectos de conocer sobre informe de recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel que analiza el Recurso de Revisión interpuesto por Inversiones Médicas de Oriente, S.A. de C.V; en la sala de sesiones del ISBM; que si hubiera otro Punto listo para decisión del Consejo, también lo incorporarían para esa ocasión; y no habiendo ninguna objeción todos quedaron convocados.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Y no habiendo más que hacer constar, se dio por finalizada la sesión a las quince horas con treinta minutos del mismo día de su fecha, y se levanta la presente acta cuyo contenido ratificamos y firmamos para constancia.-

Rafael Antonio Coto López
Director Presidente

Simón Marcelino Díaz Salazar
**Director Propietario por el
Ministerio de Educación**

Pasan firmas...

Vienen firmas...

Gloria Marina Müller Díaz
**Directora Propietaria por el
Ministerio de Educación**

Salomón Cuéllar Chávez
**Director Propietario por el
Ministerio de Hacienda**

Milton Giovanni Escobar Aguilar
**Director Propietario por el
Ministerio de Salud**

José Oscar Guevara Álvarez
**Director Propietario por el Sector de
Educadores en Unidades Técnicas del
MINED**

Paz Zetino Gutiérrez
**Director Propietario representante de
Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección**

Gladys Emeli Argueta de López
**Directora Propietaria representante de
Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección**

José Carlos Olano Guzmán
**Director Propietario representante de
Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección**